



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de junio del 2006
No. 124

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Raymundo Aguilar Salazar.

AVISOS JUDICIALES: 2038, 2367, 935-A1, 876-B1, 879-B1, 880-B1, 2379, 2381, 2384, 2385, 2386, 2387, 2390, 2391, 931-A1, 932-A1, 2392, 2393, 2394, 2396, 2397, 2398, 2399, 928-A1 y 929-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2400, 2376, 2377, 2382, 2383, 2388, 2389, 2395, 875-B1, 878-B1, 877-B1, 934-A1, 930-A1, 933-A1 y 2400-BIS.

FE DE ERRATAS Del edicto 889-A1, promovido por Maura Cerón Jiménez, publicado los días 21 y 26 de junio del año en curso.

SUMARIO:

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Raymundo Aguilar Salazar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Función Pública.-Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-Área de Responsabilidades.-Oficio 00641/30.15/1674/2006.-Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-0136/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR RAYMUNDO AGUILAR SALAZAR.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutorio quinto del oficio número 00641/30.15/1297/06 de fecha 10 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-DGO-NC-DS-0136/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Raymundo Aguilar Salazar, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, Eduardo J. Viesca de la Garza.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de abril de 2006).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

ROGELIO GUZMAN JUAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de abril del año en curso, dictado en el expediente número 973/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ARLETTE ELENA HERNANDEZ REYES, en contra de ROGELIO GUZMAN JUAREZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ROGELIO GUZMAN JUAREZ, respecto de la demanda formulada en su contra por ARLETTE ELENA HERNANDEZ REYES, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el pasado 17 de agosto de 2001. B).- La disolución del régimen de sociedad conyugal, bajo el cual contrajimos matrimonio civil. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este tribunal, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

2038.-7, 30 junio y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Que en los autos del expediente 311/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ALCALA FLORES, a través de su endosatario en procuración LIC. LUCIA AGUILAR CANALES, en contra de SALVADOR SEGURA AYALA, obra un auto que a la letra dice:

Auto.-Otumba, México, 14 catorce de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada a la ocurrente con su escrito de cuenta, atento a su contenido y el estado que guardan las actuaciones del presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga lugar el desahogo de la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los

peritos, publíquese la venta de lo embargado por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose insertar a los edictos los datos del bien embargado.

Juez.-Secretario.-Al cauce dos firmas legibles.

Datos del bien que se rematará: Camioneta marca Dodge D-350, modelo mil novecientos noventa y tres, con número de motor hecho en México, número de serie PM122223, con placas de circulación KS-17147, Méx., Méx., color cabina azul metálica y carrocería blanca. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces dentro de tres días. Se expide en Otumba, México, a los veintidós del mes de junio del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2367.-29, 30 junio y 3 julio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

Que en los autos del expediente número 736/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERMILO ALTAMIRANO SALAS, en contra de CARLOS ZERMENO PACHECO, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En el que por auto dictado al veinte de junio del año dos mil seis, se ordenó la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en donde se señalan las trece horas del día diez de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este Juicio y por ello, publíquese la venta de los inmuebles embargados en este Juicio, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en un juzgado del Distrito Federal, esto por ubicarse en ese lugar el inmueble de referencia, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,474,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, por lo cual se convocan postores.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO A VENDER:

1.- Calle Cerro de San Andrés número 242, lote 23, manzana 58, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, tiene una superficie de: 212.00 metros cuadrados.

2.- Antecedentes registrales: Sección Primera, Volumen 9, Tomo 162, Fojas 199, Asiento 270, Folio Digitalizado 09265206.- Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

935-A1.-30 junio, 6 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

TEODORO ALCALA BARRIOS.

Se hace de su conocimiento que CONCEPCION HUERTA MARTINEZ, por su propio derecho en el expediente registrado bajo el número 899/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor TEODORO ALCALA BARRIOS, fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del

Código Civil Vigente en el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual contrajimos matrimonio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.98 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo apercibiendo a la demandada que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley Procesal Preatulada, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de su citación.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Texcoco de Mora, Estado de México, a dieciocho de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

876-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación, bajo el número de expediente 480/2006, promovido por LAURA ELENA ROMERO CORPUS, respecto del inmueble ubicado en calle del Pino, manzana 20, lote 17, de la Colonia Valle de Los Pinos, en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.60 m y colinda con lote 16, al sur: 15.60 m colinda con Lote 18, al oriente: 8.30 m colinda con Avenida del Pino, al poniente: 8.30 m colinda con lote 7, con una superficie total de: 129.48 m².

Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publiquese en presente edicto, por dos veces, por intervalos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a trece de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

879-B1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 283/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZABETH GLORIA SANCHEZ DIAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de "inmatriculación", respecto del predio denominado "Xahuentitla", ubicado en la calle sin número en el poblado de La Purificación, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.50 m y linda con camino, al oriente: 12.50 m y linda con María de la Luz Sánchez, al poniente: 14.00 m y linda con camino, con una superficie total de: 358.00 m².

Publiquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

880-B1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 300/2006, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve LUIS AGUIRRE RAMÍREZ, por su propio derecho,

respecto del inmueble ubicado en calle de Niño Perdido sin número, poblado de Calixtlahuaca, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.45 m con calle Niño Perdido, sur: 8.38 m con el señor Nicolás Mejía Ahora Alfredo Mejía González, oriente: 14.95 m con el señor Heliodoro Aguirre Mejía, ahora Juvenito Aguirre García, poniente: 15.05 m con el señor Albino Aguirre Mejía, con una superficie aproximada de: 129.00 m². (ciento veintinueve metros cuadrados), y una superficie de construcción de 66.00 m². (sesenta y seis metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, México, a veintisiete de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2379.-23 junio y 5 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 642/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MEXICO, por medio de sus endosatarios en procuración LICENCIADO JUAN GUILLERMO DUARTE HERNANDEZ, JESUS JAIMES HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER MARQUEZ MEDELLIN e IGNACIO CHAVEZ VAZQUEZ en contra de ISABEL SANDOVAL GONZALEZ y MIGUEL ANGEL LOPEZ PARDO, el que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las once horas del día catorce de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en pública subasta respecto del vehículo embargado en el presente juicio, marca Ford Fiesta Ikon, Sedán cuatro puertas, modelo 2002, serie 3FABP05B12M108793, placas de circulación LSD-4111, color verde botella, cuatro cilindros motor hecho en Brasil, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 26,600.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito de los codemandados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en consecuencia se convocan postores al remate en pública subasta del mueble descrito y embargado en autos, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2381.-30 junio, 3 y 4 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 335/2006, ESPERANZA ZUÑIGA GODINEZ, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto de un inmueble ubicado o terreno con construcción, ubicado en la Avenida Mario Colín Sánchez número 2, con salida a la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, Atlacomulco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 18.70 metros y linda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y la segunda de 5.25 metros y linda con Guadalupe Zúñiga Godínez; al sur: en una sola línea de 21.60 metros y linda con María Natividad Guardia Plata y María Mercedes Zúñiga Guardia; al oriente: en dos líneas la primera de 11.50 metros y linda con la señora Guadalupe Zúñiga Godínez y la segunda de 4.75 metros y linda con la Avenida Mario Colín Sánchez; al poniente: en una sola línea de 16.50 metros y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez e Inmobiliaria, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 344.00 metros cuadrados

El juez por auto de fecha trece de junio del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintisiete de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2384.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente número 424/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial sobre información de dominio, promovido por SOLEDAD ESTRADA MONTIEL, promoviendo por su propio derecho inmatriculación sobre información de dominio. El juez del conocimiento mediante acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil seis, autorizó la expedición del edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien objeto de la inmatriculación para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto de la casa que se encuentra en el predio ubicado en la calle Hidalgo Oriente número 212, Colonia Centro, en el poblado de Mexicaltzingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.90 metros con la calle de Hidalgo; al sur: 11.70 metros con Gabriel Garcés González y Juan Mandujano Horcacas; al oriente: 46.41 metros con Esthela Domínguez Velazco; al poniente: 48.40 metros con Ofelia Sánchez Viuda de Velázquez, con una superficie aproximada de 524.36 metros cuadrados.

Tenango del Valle México, a veintiséis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2385.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 396/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por JOSE CUBPERTINO AYALA HUERTA. El juez mediante auto de fecha ocho de junio de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto par-a su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Francisco Villa s/n en Mexicaltzingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con la calle Francisco Villa; al sur: 11.50 metros con el señor Domingo Vázquez Camacho; al oriente: 29.00 metros con el señor Maximino Terán Huerta; y al poniente: 29.65 metros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 423.75 metros cuadrados.

Tenango del Valle México, a catorce de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2386.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARTHA HERNANDEZ LOPEZ.

El señor JUAN LUIS JAIMES SALAZAR, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 159/06, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que el presente

juicio origine hasta su total solución, señalando como hechos de su demanda en esencia que el día tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora MARTHA HERNANDEZ LOPEZ, ante la fe del Oficial del Registro Civil 01, del municipio de Tejujilco, México, estableciendo su domicilio conyugal, en la casa habitación ubicada en calle Cerrada Miguel Alemán número 2 (dos), Colonia Miguel Hidalgo de Tejujilco, México, no procreamos hijos, así tampoco adquirieron bienes muebles e inmuebles, añadiendo que su matrimonio era más o menos llevadero, hasta que el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por la incompatibilidad de caracteres y las fuertes discusiones que sostenían entre ambos, decidieron separarse, presentándose en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial Conciliador y Calificador del municipio de Tejujilco, México, a levantar el acta informativa de abandono de domicilio conyugal; enterándose que su esposa por razones desconocidas a mi persona, emigro hacia los Estados Unidos de Norteamérica, sin avisarle, y desconociendo el lugar de su residencia y sin tener hasta la fecha comunicación con ella, teniendo ya hasta la fecha más de nueve años de separados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a veintisiete de junio de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2387.-30 junio, 11 y 20 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 577/1997, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ESTELA RUIZ PADILLA, en contra de GUADALUPE SERRANO MARTINEZ y MARIA DEL ROSARIO AGUILAR FRANCO en representación del menor BRIAN SERRANO AGUILAR, el juez de los autos dicto el siguiente acuerdo convocando postores para la sexta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Mexicas, lote número tres, manzana seiscientos dieciocho, en Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec, México, señalándose al efecto las once horas del catorce de julio del dos mil seis, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate. Hágase la publicación de edictos convocándose postores por una sola vez, en términos de lo ordenado por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en la GACETA DEL GOBIERNO, diario de mayor circulación y tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 712,800.00 (SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ecatepec de Morelos, México veintisiete de junio del dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2390.-30 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 17/2006-1

GUADALUPE MONTER ZARATE.

JESUS LINO GUADIAN, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de una fracción de terreno, el cual actualmente se ubica en calle Emilio Chuayffet, manzana 7, lote 2, del predio denominado "Sin Nombre".

de la Colonia Ignacio Pichardo Pagaza, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11:30 metros linda con Pedro Tlamani Xochimilitl; al sur: en 11:00 metros linda con José Luis Delgado Mejía; al oriente: 8:00 metros linda con Soledad Ponce Lino; y al poniente: en 8:00 metros linda con calle Emilio Chuayffet, con una superficie de 89:20 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada GUADALUPE MONTER ZARATE, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con al apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2391.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 976/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AURELIA RODRIGUEZ RANGEL, en contra de JUANA ALDANA RIVAS, en el que por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil seis, se señalan las trece horas del día seis de julio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate público, respecto del bien inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Loma Grande, manzana 158, lote 14, zona 1, Colonia San Juan Ixtacala Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en auto, con un valor fijado por los peritos valuadores de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos valuadores nombrados en autos.

Se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

931-A1.-30 junio, 3 y 4 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
ADRIAN MONTAÑO TORRES.

Se hace de su conocimiento que la señora MARTHA PATRICIA SORIANO HERNANDEZ, promueve juicio divorcio necesario, bajo el expediente 405/06, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ecatepec de Morelos, México, a ocho de junio del dos mil seis. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a empazar al señor ADRIAN MONTAÑO TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado.

Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de junio del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.
932-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

DEMANDADO: JUAN EUGENIO GOMEZ RECENDIS.

Se hace de su conocimiento que la señora CELSA HERNANDEZ CRUZ, promueve en este juzgado bajo el expediente número 979/2005, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JUAN EUGENIO GOMEZ RECENDIS, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 2.53 del Código Civil anterior, A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de las menores KAREN JOCELYN, JESICA ALONDRA Y FLOR AHTZIRI de apellidos GOMEZ HERNANDEZ, a favor de la actora; y C) La liquidación y disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS.

1.- En fecha 25 de junio de 1992, contraje matrimonio civil con el señor JUAN EUGENIO GOMEZ RECENDIS. 2.- Bajo protesta de decir manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a tres menores que llevan por nombres KAREN JOCELYN, JESICA ALONDRA Y FLOR AHTZIRI de apellidos GOMEZ HERNANDEZ. 3.- Manifiesto a su señoría que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Emiliano Zapata, edificio A-1 departamento 501, Colonia Granjas Col. Coacalco, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno. 5.- Es el caso que a principio de nuestro matrimonio, la vida en común no fue llevadera motivo por el cual desde enero del 2002 la suscrita y mi esposo el SR. JUAN EUGENIO GOMEZ RECENDIS nos encontramos separados y desde esa fecha no hemos vuelto a cohabitar ni a convivir ni a tener ningún tipo de relación, manifestado que dicha separación a sido con el ánimo de dar por terminado el vínculo matrimonial, así como los fines y obligaciones del matrimonio toda vez que desde la fecha de la separación, no a habido ayuda mutua entre el demandado y la suscrita, de acuerdo para la educación y formación de los hijos nacidos en matrimonio, así como la perpetuación de la especie. El juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha quince de mayo del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Faicón Gutiérrez.-Rúbrica.

932-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 493/2005.
PRIMERA SECRETARIA.
CONSTRUCTORA MARLA, S.A.

Se hace del conocimiento que JUAN MENDEZ HERRERA actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 493/2005, relativo al juicio ordinario civil acción negatoria a CONSTRUCTORA MARLA, S.A. la declaración en sentencia ejecutoria, de libertad de gravamen o cancelación de hipoteca establecida respecto del lote de terreno uno, de la manzana 6, de

Fraccionamiento Hogares Marla, ubicado entre las Avenidas Revolución y Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que el suscrito en fecha 22 de mayo de 1973, adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble descrito como se acredita con el testimonio de la escritura 35220 otorgada ante la fe del Notario Público Número 127, que exhibió en su escrito inicial de demanda. Tal y como acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el inmueble descrito reporta hipoteca por \$ 36,500 a favor de CONSTRUCTORA MARLA, S.A., pero el suscrito acredita con diversos recibos de pago que suman en su conjunto la cantidad que señala, también acredita con pagarés pagados el día 30 de marzo de 1979 y el día 24 de noviembre del mismo año, que suman la cantidad de \$ 7438.80, así que como se desprende de lo anterior ya fue efectuado el pago de la cantidad de \$ 36,500 a favor de CONSTRUCTORA MARLA, S.A., por lo que recurre en esta vía y forma para realizar la inscripción de libertad de gravamen o libertad de hipoteca sobre el inmueble señalado. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de CONSTRUCTORA MARLA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a CONSTRUCTORA MARLA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de mayo del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
932-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
A: FRANCISCA TREJO FIGUEROA.

Se hace de su conocimiento que el señor MARGARITO MENDEZ AGUILAR, bajo el expediente número 885/05, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario; a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La guarda y custodia de los menores KAREN ALETHIA y AXEL ambos de apellidos MENDEZ TREJO; c).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos KAREN ALETHIA y AXEL ambos de apellidos MENDEZ TREJO; d).- El pago de gastos y costas que origine presente juicio. El juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil cinco, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio por auto dictado en fecha diecisiete de marzo del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, asimismo, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.
932-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 150/2006-2.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. JAVIER TRINIDAD MARTINEZ GARCIA Y AURELIA MALDONADO TAVARES.

FELIPE GONZALEZ CRUZ, por su propio derecho les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Paricutin, manzana 5, lote 12, Ampliación Florida, Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.58 m linda con lote 11; al sur: en 18.81 m linda con lote 13; al oriente: 7.00 m linda con calle Paricutin y al poniente: en 7.00 m linda con propiedad particular, con una superficie de 130.16 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., JAVIER TRINIDAD MARTINEZ GARCIA Y AURELIA MALDONADO TAVARES, se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
2392.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 232/2006, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve DIONISIO ALVARADO QUINTANA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre al camino a San Lorenzo, colonia Cruz Obrera de San Luis Mextepec, del municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 m colinda con calle sin nombre al camino a San Lorenzo; sur: 16.00 m colinda con barranca; oriente: 83.00 m colinda con Othón García Quiñónez y Clementina Hernández Romero; poniente: 82.00 m colinda con Benito Maldonado Reyes, Gloria Betancourt Carranza y Alberto Jiménez Orozco, con una superficie aproximada de 1,402.5 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Se expide el presente en Toluca, Estado de México, a veinte de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.
2393.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ELISEO TOLENTINO HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 266/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por SILVIA FLORES MARTINEZ:

PRESTACIONES.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la hoy actora SILVIA FLORES MARTINEZ, con mi cónyuge ELISEO TOLENTINO HERNANDEZ, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la hoy actora respecto de mi menor hijo de nombre BRAYAN TOLENTINO FLORES.

C).- La pérdida de la patria potestad por resolución judicial prevista por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil en vigor, en razón a que el ahora demandado ELISEO TOLENTINO HERNANDEZ, abandonó de sus deberes alimentarios por más de dos años nuestro menor hijo BRAYAN TOLENTINO FLORES, ya que desde su nacimiento hasta la presente fecha del mes de abril del año en curso dos mil seis 2006, el hoy demandado no ha aportado ninguna cantidad de dinero para los alimentos de mi citado hijo.

D).- La disolución de la sociedad conyugal, ya que contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

E).- El pago de gastos y costas judiciales que surjan con motivo de la presente litis.

Por lo que la Jueza del conocimiento, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil seis, ordenó emplazar a juicio a ELISEO TOLENTINO HERNANDEZ, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en Lerma, México, el veintisiete de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

2394.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PASCUAL PASTRANA MORALES.
EXPEDIENTE NUM: 174/2006.

Por medio del presente se le hace saber que MA. ANGELICA ESPINOSA CRUZ Y MA. DEL CARMEN ESPINOZA CRUZ, le demanda bajo el expediente número 174/2006, de este Juzgado, las prestaciones siguientes: A).- La usucapión en copropiedad y por partes iguales, respecto de una fracción del predio urbano denominado Miltenco, ubicado en términos del Barrio de San Bartolo Bajo, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México y B).- Tildación parcial en el asiento de inscripción de la escritura del demandado en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el señor PASCUAL PASTRANA MORALES, le vendió por contrato privado de compra venta el predio singularizado en la prestación que antecede, al señor EDMUNDO PASTRANA LOPEZ, en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), entregándole la posesión material desde esa fecha.

En fecha veintiséis de enero del dos mil tres, las actoras adquirieron del señor EDMUNDO PASTRANA LOPEZ, el mencionado predio por contrato privado de compra venta en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), transmitiéndoles desde esa fecha la posesión material del referido predio.

Desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, a la fecha de la presente demanda las actoras hemos tenido en posesión material el inmueble objeto de la litis, en concepto de propietarias, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, primero con el señor EDMUNDO PASTRANA LOPEZ y quien nos la transmitió y con esas mismas modalidades la hemos seguido teniendo. A pesar de que la parte demandada nos ha reconocido como propietarias de dicho inmueble, por una u otra razón no hemos llegado a un acuerdo a la escrituración del mismo.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintitrés de junio del dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos que deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que Usted señor PASCUAL PASTRANA MORALES, se presente dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín Judicial. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, Estado de México, a los 27 veintisiete días del mes de junio del año 2006 dos mil seis.-Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2396.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSE ENCARNACION DELGADILLO ALEMAN, por su propio derecho, promueve en el expediente número 409/06, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, de un predio urbano denominado "La Era", ubicado en Avenida Los Arcos, sin número, San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, México, que adquirió mediante la venta que le hiciera a su favor el señor LORENZO BARRERA ALVAREZ, el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, lo ha poseído por el tiempo para prescribirlo y solicita que mediante sentencia judicial se declare que se ha convertido en propietario del referido inmueble, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.94 m linda con Celso Fuentes Ortiz; al sur: 92.92 m linda con Camino Viejo Nacional; al oriente: en dos lados el primero de 11.08 y linda con camino sin nombre y el segundo de 19.28 m y linda con Manuel Blanco Blanco; al poniente: 22.92 m linda con Avenida Los Arcos.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de por lo menos diez días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintisiete de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2397.-30 junio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP: 476/04.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado dentro de la audiencia de fecha quince de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO OBRERO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JOSE CARLOS RAMOS MORALES Y OTRA, número de expediente 476/04, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en este juicio ubicado en la calle de Francisco Sarabia número 7-B, dúplex tipo uno, del Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56121, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio asignado por los peritos respectivos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil seis, remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torres Norte de la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

2398.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el incidente de liquidación de la sociedad conyugal deducido del expediente número 159/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por HORTENCIA GOMEZ SOSA, en contra de IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ, la Juez del Conocimiento señaló las ocho horas con cuarenta minutos del catorce de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble, ubicado en calle Dolores número nueve, San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 78-3256, fojas catorce, volumen XXIV, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mismo que mide y linda: al norte: veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros y linda con Adalberto Vázquez Hernández, al sur: en dos líneas, la primera de veintinueve metros con Lorenzo Rodríguez y la segunda de siete metros con Candelaria González, al oriente: en dos líneas, la primera de cinco metros con veinte centímetros y linda con calle Dolores y la segunda de cinco metros con cuarenta centímetros y linda con Candelaria González, y al poniente: nueve metros con Rogelio Gutiérrez García, por lo que, anúnciese su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, en la que fue valuado el bien inmueble por el perito nombrado por este Tribunal, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2399.-30 junio y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario expediente número 363/2001, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de WENCESLAO REYES FERIA Y ROSA CASTRO BERNAL, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Toda vez que de autos aparece certificado de libertad de gravámenes e impuestos las partes de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, se señalan las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble sujeto a ejecución el cual se encuentra ubicado en Monte Libano, número 10, casa en condominio horizontal, tipo dúplex A, lote 46, manzana 301, Sección Tercera, colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces en los estrados de este Juzgado, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diano de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 05 de junio del año 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ines Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

928-A1.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 916/1996.

El Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha doce de junio del dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, incidente de liquidación conyugal, promovido por MELENDEZ GARDUNO SILVIA, en contra de IGNACIO VILLALOBOS GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día trece de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el bien inmueble motivo del presente juicio, ubicado en calles de Chihuahua y Morelos número 302, lote número 11, de la manzana número 8 "A", del Fraccionamiento Las Jacarandas, en Tlalnepantla, Estado de México, por lo que convóquese postores, debiéndose publicar en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas por una sola ocasión, sirviendo como base la cantidad de \$1'291,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que en este acto quedan debidamente notificados los comparecientes de la fecha antes señalada para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, dando por terminada la presente, previa lectura y ratificación de su contenido.

Para su publicación por una sola ocasión, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Hernández López.-Rúbrica.

929-A1.-30 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 597/03.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: ADRIANA LEON CASTAÑEDA.
DEMANDADO: FERNANDO ARTURO LIRA MARTINEZ.

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE:

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, señala las diez horas del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de una parte alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho de propiedad habido sobre el inmueble consistente en el departamento J. Edificio seis, de la calle de Tlatilco, número 210, denominada Unidad Habitacional Tlatilco, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, con una superficie de catorce metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 m con cubo de escalera, 6.22 m con departamento "I", 0.35 m con cubo de luz, al sur: 11.07 m con área común, al poniente: 3.15 m con área común, 0.92 m con cubo de escalera, al oriente: 0.92 m con cubo de luz, 2.45 m con departamento "C", 0.70 m con área común, siendo postura legal la que cubra el cincuenta por ciento del valor del total del inmueble, el cual fue valuado en \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Convocando postores por medio de edictos que deberán realizarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad referida con antelación. Pudiendo el promovente hacer valer el derecho del tanto exhibiendo el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad antedicha, a efecto de consolidar la propiedad en su favor.- Naucalpan de Juárez, México, 27 de junio de 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

929-A1.-30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: HONORIO GOMEZ MEDINA.

En los autos del expediente marcado con el número 582/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NEW BUSINESS & SERVICE COMPANY, S.A. DE C.V., en contra de HONORIO GOMEZ MEDINA, el Juez que conoce dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas con treinta minutos del día once de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos a la parte demandada en el presente juicio en diligencia de fecha diez de abril del año dos mil tres, consistente en vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra GXE estándar, modelo 2001, color rojo, placas de circulación LVT 60 40 del Estado de México, mismo que de acuerdo al perito se encuentra en excelentes condiciones de conservación y uso, debiendo convocar postores por medio de edictos los que se publicarán por una sola vez, debiendo además publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el diario de mayor circulación y atendiendo que el valor del bien descrito lo es por la cantidad de \$95,500.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base del remate la cantidad aludida. Se expide en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

929-A1.-30 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 6465/338/06, C. JORGE ALBERTO RUIZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Av. Justo Sierra esquina Av. Vicente Guerrero s/n, Col. San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.80 m y 17.90 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 28.00 m con los lotes 14 y 18; al oriente: 39.30 m con calle s/n. Superficie de 579.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6450/324/06, C. MA. DEL SOCORRO PIMENTEL MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Privada Gardenias No. 4, manzana 1, lote 4, Santa María Tianguistenco (Nueva Santa María), municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Privada Gardenias; al sur: 10.00 m con Sra. Guadalupe Melgarejo; al oriente: 20.00 m con Sr. Miguel Angel Nava; al poniente: 20.00 m con Abel Bolaños Jiménez. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6452/326/06, C. MA. ISABEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Toma de San Pedro", en el poblado de San

Juan Atlamica, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 86.00 m con Onésimo Rodríguez; al sur: 68.00 m con Av. Benito Juárez; al oriente: 125.07 m con Antonio Flores Z.; al poniente: 91.00 m con Cerrada Niño Artillero. Superficie de 7,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6451/325/06, C. RAMON MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Primera Cerrada de Morelos No. 19, Santa Bárbara, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Morelos; al sur: 13.00 m con Jesús López; al oriente: 13.00 m con Francisco Cabillas; al poniente: 13.00 m con Romana Alcántara. Superficie de 169.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6474/345/06, C. MARIA REBECA VILLEDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado domicilio conocido en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.10 m con Narciza Rodríguez Guerrero; al sur: 21.30 m con andén familiar 3 m de ancho; al oriente: 14.00 m con Lucina García Serrano; al poniente: 15.30 m con Gabriel Villegas Triana. Superficie de 326.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6466/339/06, C. MARIA FERRER FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Cerrada Francisco I. Madero de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.50 m con Raquel Puga; al sur: 7.50 m con Cerrada Francisco I. Madero; al oriente: 23.50 m con andador privada; al poniente: 23.50 m con Yolanda Tomasa Flores Cedillo. Superficie de 176.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6467/340/06, C. ROGELIO MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado la Comunidad, en el pueblo de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.80 m con canal de regadío; al sur: 19.20 m con Abraham Morales Jiménez; al oriente: 28.80 m con Soledad Jiménez Mejía; al poniente: 29.47 m con Antonia Gloria Jiménez Jiménez. Superficie de 567.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6468/341/06, C. MARIA GUADALUPE GUILLEN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en calle Justo Sierra 4ta. Cerrada San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.50 m con Germán González; al sur: 15.50 m con Marcelino Ramírez; al oriente: 13.50 m con salida al callejón; al poniente: 13.50 m con Marcelino Ramírez. Superficie de 206.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6469/342/06, C. JUANA GUERRERO DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Laura López Barreto; al sur: 20.00 m con calle la Joya; al oriente: 10.00 m con calle Los Naranjos; al poniente: 10.00 m con Mario. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6470/343/06, C. JUANA GUERRERO DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el pueblo de El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada; al sur: 20.00 m con Guadalupe López Guerrero; al oriente: 10.00 m con José Cornelio Martel; al poniente: 10.00 m con propiedad de Mario. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6471/344/06, C. ESTHER CHIMAL SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en el pueblo de El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Columba García Patiño; al sur: 10.00 m con Privada Los Angeles; al oriente: 20.00 m con Rogelio David Fonseca Sánchez; al poniente: 20.00 m con Rosendo Martínez Vélez. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 08096/422/06, C. REYES CAMPOS COSME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Segunda Cerrada s/n, el Rosario, municipio

de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.70 m colinda con Trinidad Evangelista Prado; al sur: 26.80 m colinda con Luciano Evangelista Prado; al oriente: 8.95 m colinda con Ma. del Carmen Cordero; al poniente: 10.40 m colinda con Juan Evangelista Lozano. Superficie aproximada de 268.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de mayo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 5555/284/06, C. ADRIAN RAMIREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", perteneciente a la antigua Ex hacienda de la Purísima Concepción, ubicado en el Barrio de Santiago Cuautitlan municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.40 m con Herminio Gerardo Ortega; al sur: 12.40 m con Cástulo; al oriente: 19.00 m con Miguel Vega; al poniente: 19.00 m con Alberto Barreto de Jesús y entrada. Superficie de 235.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de mayo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 09706/474/05, C. FELIPE GUADALUPE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.70 m con Trinidad Guadalupe Colín; al sur: 15.30 m con Trinidad Guadalupe Colín; al oriente: 15.35 m con Trinidad Guadalupe Colín; al poniente: 14.90 m con camino público (calle Vicente Guerrero). Superficie aproximada de 217.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 38/58/06, C. GUILLERMINA LONGINES CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Comunidad, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.80 m con cerrada de servicio particular con salida la calle pública Paseo Tlateco; al sur: 15.80 m con Gertrudis Morales; al oriente: 10.90 m con Serafín Servín Caballero y Jaime Torres Gil; al poniente: 10.90 m con Guadalupe Ortiz Sánchez. Superficie aproximada de 172.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 2113/168/06, C. CRESENCIA CATALINA JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocotes s/n, del pueblo de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.80 m con Agustín Jiménez Dávila; al sur: 29.47 m con entrada particular; al oriente: 19.00 m con calle Tejocote; al poniente: 18.80 m con Claudia Jiménez Guerra. Superficie aproximada de 435.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 11503/567/05, C. RAFAELA CANTELLANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado denominado "La Soledad", en el Barrio de Acolco, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.70 m con Av. Reforma; al sur: 8.70 m con Tomás Vargas Huerta; al oriente: 15.00 m con Gilberto Rivera Gil; al poniente: 15.00 m con Luciano Montoya. Superficie aproximada de 130.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 6472/345/06, C. LIDIA SANCHEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Arnulfo Martínez; al sur: 20.00 m con Hidelberto Flores Peña; al oriente: 10.00 m con Carmela García; al poniente: 10.00 m con calle 2ª Cerrada del Arbol. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6473/346/06, C. ELIZABETH MOYA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado terreno número 07, en la Sección Segunda del predio rustico denominado "La Ladera", San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 20.00 m con lote 08 de Gelacia Robles Altamirano; al oriente: 08.00 m con primera cerrada; al poniente: 08.00 m con lote 21 de Victoriano Esquivel García. Superficie: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6453/327/06, C. ARTURO NESTOR FRAGOSO BRAVO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Granada", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 111.24 m con Gudelia Ramos Solís y en seis tramos de 0.80, 6.97, 5.13, 8.25, 3.57 y 18.10 m con Manuel Sánchez Cabañas; al sur: en seis tramos 4.22, 2.99, 24.56, 2.97, 18.17 y 18.98 m con Rene Osorio Ruiz y 78.43 m con Enrique Gómez; al oriente: 26.50 m con Manuel Sánchez Cabañas y 18.99 m con Enrique Gómez; al poniente: 56.30 m con calle 24 de Febrero. Superficie: 9,168.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6454/328/06, C. CECILIA GALVAN OLACO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado sin nombre en el Barrio de San Sebastián, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Gerardo Monroy, al sur: 10.83 m con Av. Chapultepec; al oriente: 10.00 m con cerrada sin nombre; al poniente: 20.00 m con María Guadalupe Galván Ocalco. Superficie: 104.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6455/329/06, C. MATEO LOPEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Cruz" en el Barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 30.53 m con José Gómez, la segunda 1.95 m con Av. de la Cruz; al sur: 40.13 m con Pedro Cruz Camacho; al oriente: en dos líneas la primera 3.28 m con Av. de la Cruz, la segunda 15.00 m con Av. de la Cruz; al poniente: 16.05 m con Francisco Contreras. Superficie: 480.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6457/330/06, C. ESPERANZA SERNA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado paraje La Loma en el poblado de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Eduardo Campos Muñoz; al sur: 10.00 m con Teresa Campos Mendoza; al oriente: 11.00 m con calle Pública Pino Suárez; al poniente: 11.00 m con propiedad. Superficie: 110.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6460/333/06, C. DELFINO ALDANA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Barrio de Santiago, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10 m con Luis Ramírez; al sur: 10 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 26 m con Bernardino Téllez Cruz; al poniente: 26 m con Carmen Rivera Santa María. Superficie: 260.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6459/332/06, C. FRANCISCO ARENAS VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "De Común Repartimiento", denominado Solar

de la Mora ubicado en el Barrio de San Juan municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: en dos líneas una de 12.20 m y otra de 21.10 m con calle Gustavo Díaz Ordaz; al sur: 33.30 m con Francisco Rojas Martínez; al oriente: 33.37 m con Silverio Flores Ortiz; al poniente: 31.24 m con Francisco Rojas Martínez. Superficie: 1.068.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6458/331/06, C. MIGUEL MIRANDA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 35.73 m con Andrés Reyes A.; al sur: 35.32 m con Lázaro Olimpio; al oriente: 8.85 m con calle pública; al poniente: 8.43 m con Raúl Alvarez. Superficie: 306.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6464/337/06, C. YOLANDA TAPIA DURAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado terreno de los de común repartimiento denominado "Solar Santa Cruz", ubicado en el Bo. Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.00 m con Espíritu Santo Valerio; al sur: 15.00 m con calle Benito Juárez; al oriente: 36.40 m con Felipa Pineda Pineda; al poniente: 36.40 m con José Demetrio Camacho Escandón. Superficie: 546.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6463/336/06, C. HILARIA BARRERA VILLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado calle Avenida Hidalgo N° 73, Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.45 m con Av. Hidalgo; al sur: 6.60 m con Remedios Hdz. Rangel; al oriente: 7.75 y 7.70 m con Ricardo Pérez Saldaña; al poniente: 11.90 m con Remedios Hdz. Rangel. Superficie: 89.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6462/335/06, C. FRANCISCO MARIO FAJARDO SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado terreno de común repartimiento denominado La Acocila, ubicado en el Barrio La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.00 m con Luz Hernández Vega; al sur: 16.00 m con Roberto Chávez Hernández; al oriente: 12.50 m con camino público; al poniente: 12.50 m con Luz Hernández Vega. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6461/334/06, C. LUCILA GALICIA DELGADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado calle Gumerindo Enriquez N° 1, Bo. San Bartolo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.23 m con Víctor Manuel Estrada Sagoya; al sur: 7.31 m con Gabriel Ramírez Reséndiz; al oriente: 4.30 m con calle Gumerindo Enriquez; al poniente: 3.95 m con Gabriel Ramírez Reséndiz. Superficie: 28.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 6449/346/06, C. MARIA JOAQUINA GUADALUPE PEREZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 68.50 m con el lote de los señores Paz; sur: 50.90 m con calle Miguel Hidalgo; oriente: 58.10 m con lote del Sr. José Antonio Miranda; poniente: 44.60 m con el Sr. Alfredo González Rosas. Superficie aproximada de: 3,125 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 2717/185/06, C. YOLANDA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Xhaxhalpa que corresponde al régimen de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el Barrio de San Juan de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.00 m con Berenice Arroyo Martínez; al sur: 24.00 m con Patricia Sánchez Martínez; al oriente: 8.80 m con calle sin nombre; al poniente: 8.80 m con Angel Ramírez Juárez. Superficie: 211.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. Núm. 2716/184/06, C. EPIGMENIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento denominado "La Puente", localizado en el número sesenta y cinco de la Avenida San Antonio, en términos del Barrio La Concepción, del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.80 m con predio que se segregó; al sur: 8.80 m con Avenida San Antonio; al oriente: 21.00 m con propiedad del señor Antonio S.; al poniente: 21.00 m con predio que se segregó. Superficie: 184.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de junio del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2400.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1545/101/2006, MIGUEL ANGEL GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. 5 de Mayo S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 10.00 m con calle 5 de Mayo, al sur: 10.00 m con Noé Nava Soto, al oriente: 33.50 m con Miguel Angel González V., al poniente: 33.50 m con Emigdio Guerrero Hernández. Superficie aproximada de: 335.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2376.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 1544/100/2006, MIGUEL ANGEL GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.20 m con Pedro Mejía Chávez, al sur: 29.20 m con Cerrada sin nombre, al oriente: 19.00 m con calle Libertad, al poniente: 19.00 m con herederos de Leopoldo Arzaluz P. Superficie aproximada de: 554.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2377.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 5503/287/2006, ESTHELA BARRERA LEDEZMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, y S/N, carretera al Refugio, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 58.13 m con Alfonso García Ríos, al sur: 58.13 m con Silvestre Valdez Ledezma, al oriente: 8.61 m con Juan García, al poniente: en dos líneas: La primera de: 3.00 m con Privada que comunica con la carretera al Refugio, la segunda de 5.61 m con la misma vendedora. Superficie: 500.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2382.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 403/49/06, IDOLINA RUEDA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Aldama S/N, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 9.00 y 8.00 m con Alfredo Legorreta Díaz y Barranca, al sur: 17.00 m con Adrián Baeza Rodríguez, al oriente: 9.40 m con calle de Aldama, al poniente: 14.50 m con una barranca. Superficie aproximada: 203.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 9 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

2383.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 460/55/06, PETRA CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Civorobatl", de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda; al norte:

en tres líneas Pte. a Ote. de 3.97 m con Roberto Sandoval Cruz y 11.77 m con Roberto Sandoval Cruz, 9.50 m con Juan Cárdenas González, al sur: 22.00 m con C. Margarito Sandoval Cruz, al oriente: en tres líneas de Nte. al sur: 1.99 m con Roberto Sandoval Cruz y 13.72 m con Juan Cárdenas Gonzaga y 4.72 m con calle, al poniente: 25.00 m con propiedad de Adolfo Hernández Ortiz y Petra Cruz López. Superficie aproximada: 380.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 27 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

2388.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 461/56/06, RICARDA LOPEZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tummy", de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: 5.05 m y 9.05 m con la señora Ricarda López Lovera, al sur: 12.30 m con calle principal, en tres líneas en su parte Pte. 0.90, 1.85, 1.60 m con terreno de Margarito Gonzaga García, al oriente: en dos líneas: 19.40 m con privada y 5.05 m con terreno de la misma señora Ricarda Lovera, al poniente: en cuatro líneas: 10.70, 3.10, 8.00 m y 6.90 m con señor Margarito Gonzaga García. Superficie aproximada: 386.89 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 27 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

2389.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5058/254/06, TERESA PEREZ TOSCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Solidaridad Las Torres S/N, La Asunción, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m con Vialidad las Torres, al sur: 21.00 m con Andador sin nombre, al oriente: 21.40 m con Catalina Romero Serrano, al poniente: 21.40 m con Rebeca Serrano. Superficie aproximada de: 449.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4652/226/06, JOAQUIN VILLA DIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla No. 19, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 67.00 m con Joaquín Villada Dimas, al sur: 67.00 m con calle Puebla, al oriente: 10.15 m con Isabel Juárez, al poniente: 10.15 m con calle Sinaloa. Superficie aproximada de: 680.05 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4522/225/06, YAZMIN YESENIA SANDOVAL SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.75 m con Nicolás Sanabria Fuentes, al sur: 13.75 m con calle Puebla, al

oriente: 28.00 m con Manuel Sandoval Sanabria, al poniente: 28.00 m con Jairo Iván Sandoval Sanabria. Superficie aproximada de: 385.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4521/224/06, MANUEL SANDOVAL SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m con Carmen Hernández, al sur: 16.00 m con calle Puebla, al oriente: 28.00 m con Pablo Cabrera, al poniente: 28.00 m con Yazmín Yesenia Sandoval Sanabria. Superficie aproximada de: 608.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4520/223/06, YOLANDA VILLA SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Querétaro S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.50 m con Víctor Rosas, al sur: 27.50 m con calle Puebla, al oriente: 28.00 m con Jairo Iván Sandoval Sanabria, al poniente: 28.00 m con calle Querétaro. Superficie aproximada de: 770.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

Exp. 4519/222/2006, JAIRO IVAN SANDOVAL SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.75 m con Antonio Vargas Ruelas, al sur: 13.75 m con calle Puebla, al oriente: 28.00 m con Yazmín Yesenia Sandoval Sanabria, al poniente: 28.00 m con Yolanda Villa Sanabria. Superficie aproximada de: 385.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2395.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3746/223/06, MARIA SONIA ALBARRAN OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Siveria S/N, Colonia Acuitlapilco del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.60 m con calle Siveria, al sur: 9.60 m con propiedad privada, al oriente: 12.50 m con Ebodía Simón Hernández, al poniente: 12.50 m con Angel Rivera. Superficie de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

875-B1.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1369/115/06, FULGENCIO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dieciséis, manzana ciento treinta y seis, lote veinticinco, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, en el municipio de La Paz y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 24, al sur: 20.00 m con lote 26, al oriente: 8.00 m con calle 16, al poniente: 8.00 m con lote diez. Superficie de: 160.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

878-B1.-30 junio, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TERESA GODINEZ, en los autos del expediente número 10401/536/2005, relativo a la solicitud de inmatriculación administrativa promovida por COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ANIBAL GALLARDO PONCE, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Miipa Alta S/N, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con Teresa Godínez, al sur: en 20.00 m con Alineamiento sobre Av. Miipa Alta, al oriente: en 25.00 m con Roberto, Horacio y Soledad, al poniente: en 25.00 m con Pedro Arvizu Reyna. Con una superficie aproximada de: 500.00 m², y en virtud del acuerdo de fecha 14 de septiembre del año 2005, se admitió la promoción respectiva ordenándose la notificación de su trámite a los colindantes mencionados en la solicitud presentada por el promovente y toda vez que como manifiesta el representante legal de COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., desconoce el domicilio del colindante al viento norte quien es TERESA GODINEZ, la suscrita M. en D. Tania Lorena Lugo Paz Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, ordena hacer la notificación a dicho colindante en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente para la entidad debiendo publicarse dicho edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, haciendo saber a la Señora TERESA GODINEZ de la tramitación de la inmatriculación Administrativa promovida por COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., bajo el expediente antes mencionado para que de creerlo conveniente comparezca a deducir cualquier derecho así lo acordó y firmó la Registradora de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Cuautitlán, México, a 12 de mayo del año 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

877-B1.-30 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 3368/193/06, MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y NOE GONZALEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Nopalera, ubicado en la Colonia Ampliación San Jerónimo, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, predio denominado: La Nopalera, mide y linda: al norte: 42.00 m linda con Marcelino R. Juan G., Mario R. Sisto G.; al sur: 42.00 m linda con lida Arébalo; al oriente: 10.85 m linda con propiedad privada; al poniente: 10.00 m linda con calle Cinco de Mayo. Superficie aproximada de 420.85 m².

La Licenciada Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 26 de junio de 2006.-Registrador del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Lic.
Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

934-A1.-30 junio, 5 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley
del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No.
30,255 de fecha 16 de junio del 2006, la Radicación de la Sucesión
Intestamentaria a bienes de la señora NATALIA JACINTO LUCAS, a
solicitud de los señores ARMANDO, EUSTAQUIA, AMELIA,
GABRIELA, ADELINA, MARIA ANTONIETA, MARIA DE LOS
ANGELES Y ANTONIO, todos de apellidos OLONSO JACINTO, en su
carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que
no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos
con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura constan el acta de defunción y actas que
acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de
cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías,
Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito
correspondiente, en el sentido de que no existe disposición
Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautilán, Estado de México, a 19 de junio de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO.

930-A1.-30 junio y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley
del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No.
30,255 de fecha 16 de junio del 2006, la Radicación de la Sucesión
Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ALONSO VEGA, a
solicitud de los señores ARMANDO, EUSTAQUIA, AMELIA,
GABRIELA, ADELINA, MARIA ANTONIETA, MARIA DE LOS
ANGELES Y ANTONIO, todos de apellidos OLONSO JACINTO, en su
carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que
no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos
con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura constan el acta de defunción y actas que
acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de
cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías,
Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito
correspondiente, en el sentido de que no existe disposición
Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautilán, Estado de México, a 19 de junio de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO.

930-A1.-30 junio y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 19,678 del 29 de abril del 2004, los señores
MARIA GLORIA PEREZ RIVERA, también conocida como MA.
GLORIA PEREZ RIVERA O GLORIA PEREZ RIVERA, DELIA ROSA,
ALFREDO, EDITH, LUZ MARIA, JOSE ANTONIO, JORGE Y
PATRICIA, los últimos de apellidos CABALLERO PEREZ, radicaron la
intestamentaria a bienes de ANTONIO CABALLERO SUAREZ.
Aceptando la herencia y la última el albaceazgo. Publicolo para los
efectos legales correspondientes.

Cuautilán, Estado de México, 31 de mayo del 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-RUBRICA.

Nota: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces
en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO
del Estado de México.

930-A1.-30 junio y 11 julio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 889-A1, promovido por MAURA CERON JIMENEZ,
publicado los días 21 y 26 de junio del año en curso, en el décimo
renglón.

Dice: Juan Alvarez S/N

Debe Decir: Juan N. Alvarez S/N

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**ARTEFACTOS ELÉCTRICOS CHICAGO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2006**

Activo	
Circulante	
Caja	<u>\$ 140,691.14</u>
Capital	
Cuenta liquidadora	<u>\$ 140,691.14</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$40.20 por cada acción que posea.

Toluca, Estado de México a 27 de junio del 2006

MARIO LIBERMAN BRANDES
Liquidador
(Rúbrica).

933-A1.-30 junio, 31 julio y 14 agosto.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 17/2006

Toluca, Estado de México, a veinte de junio de dos mil seis.....

VISTOS; para resolver los autos del expediente relativo al procedimiento administrativo número 17/2006, instaurado en contra de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, en relación a las irregularidades que se le atribuyen con motivo de su actuar, como servidor público de la Institución, con cargo de Agente de la Policía Ministerial y;

RESULTANDO

1.- Por acuerdo de fecha tres de abril de dos mil seis, se determinó abrir periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y los antecedentes generales del servidor público relacionado, que permitieran determinar la procedencia o no de iniciar, en su caso, el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades administrativas que pudieran derivarse en relación al hecho de haber faltado al desempeño del empleo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial de la Institución, durante los días **veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis**.....

2.- Por acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, se ordenó instruir el procedimiento administrativo 17/2006, a efecto de determinar la responsabilidad y en su caso la sanción administrativa a que diera lugar la conducta del **C. ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA** y notificarle del citatorio para que se presentara a la diligencia de desahogo de su garantía de audiencia, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, haciéndole de su conocimiento el derecho que tenía para manifestar lo que a su interés conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación al hecho de haber faltado al desempeño del empleo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial de la Institución, durante los días **veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis**.....

3.- por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, se determino en términos de los artículos 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos administrativos para el Estado de México, notificar citatorio a garantía de audiencia al **C. ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor Circulación en la entidad; toda vez que el servidor público tiene domicilio fuera en el Distrito Federal, concretamente en Avenida 505, Numero 180, Colonia San Juan de Aragón, Primera Sección, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, C. P. 07920, es decir fuera del Estado de México; notificándose conforme a derecho a la persona en comento, para que compareciera el día y hora señalado al desahogo de su garantía de audiencia, tal y como se acredita mediante publicación de edictos en el periódico la crónica de fecha primero de junio del año dos mil seis, mismo que obra en las actuaciones del procedimiento administrativo que nos ocupa, notificación que surtió efectos legales por realizarse en términos de ley.....

4- Con motivo de ello, en quince de junio del año en curso, tuvo verificativo la diligencia de desahogo de la garantía de audiencia concedida a favor de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, una vez que se declaró abierta la diligencia en la cual se certificó su inasistencia del servidor público consecuentemente se le hizo efectivo el apercibimiento con que se conmino en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, consistente en: que en el caso de no comparecer a la garantía de audiencia o no acreditar la persona que a su nombre compareciera, encontrarse debidamente autorizada, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia, perdiendo con ello el derecho para realizar manifestaciones, ofrecer y desahogar pruebas, así como alegar lo que a sus intereses estimara pertinentes dentro del Procedimiento Administrativo Instaurado en su contra, derivado del expediente 17/2006, en relación al hecho de haber faltado al desempeño del empleo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial de la Institución, durante los días **veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis**.....

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Procurador General de Justicia del Estado de México, es legalmente competente para conocer, tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, inciso d)

fracción -I, 9 inciso a) fracciones I y VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 3 fracción III y 6, de su Reglamento, 14, 16 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal; 83 y 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 penúltimo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 132, fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

SEGUNDO.- De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la causa que motivó el procedimiento que ahora se resuelve, se hizo consistir expresamente en: El incumplimiento en el cargo de Agente de la Policía Ministerial relativo al de ser de honradez y probidad notorias, previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que los días veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, sin motivo ni causa justificada **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, faltó al desempeño de su empleo en el cargo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, circunstancias a las que se encuentra obligado en términos del artículo 92, fracciones IV XIX y XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; que a la letra dice:-----

Artículo 92: "Todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría, deberá acatar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, por lo que deberá cumplir con las obligaciones siguientes: -----

Fracción IV.- Cumplir con la MÁXIMA DILIGENCIA el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.-----

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.-----

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.-----

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MÁXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice: -----

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCIÓN DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS - Conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que colma alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.

Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.

Por otra parte ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, incumplió con la obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo dentro de la Institución, en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, prevista por la Fracción XIX del artículo 92 del Reglamento Invocado, ya que se deriva de las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad que faltó a sus labores los días, veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, como Agente de la Policía Ministerial, adscrito en el Grupo de Combate a la Delincuencia de Chalco, dentro del horario establecido, sin que hasta el momento se encuentren justificadas dichas inasistencias.-----

Aunado a ello ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, incumplió con la obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, prevista por la Fracción XX del artículo 92 del Reglamento referido, en virtud de que faltó doce días sin causa justificada a sus labores, para ello se deriva de las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad que faltó los días, veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, es decir faltó mas de cuatro veces a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días.-----

En razón de todo lo anterior queda acreditado que ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, incumplió con el requisito de permanencia en el cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que dispone el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, relativo a que para permanecer en dicho cargo se debe ser de probidad profesionalismo y eficiencia en el ejercicio de su función pública que tiene conferida, ya que se encuentra acreditado que omitió asistir a sus labores cuatro o mas veces sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días; circunstancias todas a las que se encuentra obligado en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracciones IV XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.-----

De ello se advierte que la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público, se adecua a las causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:-----

ARTICULO 71.- Serán causas de imposición de sanciones y, en su caso, de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Procuraduría:

Fracción III.- Tener una notoria NEGLIGENCIA en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.-----

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.-----

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.-----

Por ende la conducta citada atribuida a ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, Agente de la Policía Ministerial adscrito en el Grupo de Combate a la Delincuencia de Chalco, relativa a haber faltado al desempeño de sus labores los días veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, se considera como irregularidades administrativas susceptibles de ser sancionadas conforme a las disposiciones legales citadas, las cuales se encuentran acreditadas con los siguientes elementos de prueba:-----

1.- Con las actas administrativas iniciadas por el C. Comandante Gustavo Malo Meléndez, teniendo como testigos a los CC. Narciso M. González Patlan y Lucio Sánchez Silva, elementos del Grupo de Combate a la Delincuencia de Chalco; en las que

se hace constar en cada una de ellas respectivamente que los días veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, faltó al desempeño de sus labores que como Agente de la Policía Ministerial, tenía encomendadas, documentos remitidos a la Dirección Jurídico y Consultivo, a través de oficio 21305A000/1782/2006 de fecha veintisiete de marzo del actual, para los efectos legales conducentes, documentos que de acuerdo al contenido del artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, tienen el carácter de públicos, calidad que se encuentra demostrada con la existencia en los mismos de membrete, sello y firmas de los servidores públicos que la realizan y en ella intervienen; documentos que en términos de los artículos 32, 38, fracción II, 57, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos antes citados, hacen prueba plena de los hechos que en ellos se hacen constar.-----

2.- Así mismo, con las listas para el control de asistencia y puntualidad del Grupo de Combate a la Delincuencia de Chalco, remitido a la Dirección Jurídico y Consultivo, por La Directora General de Administración a través de oficio 21305A000/1782/2006, de fecha veintisiete de marzo del actual, listas de las cuales se desprende, que en los espacios en los que se asentaron las asistencias del personal de dicho Grupo, los días veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, no se encuentra la firma de ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, lo cual acredita que los días citados, este no se presentó al desempeño de sus labores, documentales que de acuerdo al contenido del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tienen el carácter de públicos, calidad que se encuentra demostrada con la existencia en los mismos de sellos y firmas y membretes y que en términos de los artículos 32, 38, fracción II, 57, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos antes citado, hacen prueba plena de los hechos que en ellos se hace constar.-----

Sirven de apoyo a lo expuesto las siguientes tesis sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito y Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, del tenor literal siguiente:-----

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: XIII, Enero de 1994
Página: 241*

FALTA DE ASISTENCIA. LOS LIBROS DE CONTROL SON IDÓNEOS PARA TENER POR ACREDITADA LA INASISTENCIA DEL TRABAJADOR EN SU FUENTE DE TRABAJO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 784, fracción III, 804, fracción III, y 805, de la Ley Federal del Trabajo, corresponde al patrón acreditar, cuando sea materia de controversia las faltas de asistencia del trabajador, a cuyo efecto deberá exhibir en el juicio los documentos previstos por el legislador en el segundo de los dispositivos citados, entre los cuales están los controles de asistencia, documentos a los que son equiparables los libros destinados a ese fin, mismos que resultan idóneos para acreditar su inasistencia a su fuente de trabajo, ya que constituyen medios empleados ordinariamente en las empresas para registrar las asistencias y ausencias del trabajador, de tal manera que si la institución demandada aportó como prueba documental privada, los libros de control de asistencia de personal que labora en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Junta responsable debió otorgarle valor probatorio para tener por acreditada la inasistencia de la trabajadora.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 214/93. Universidad Autónoma de Guerrero. 30 de septiembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra.

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: III, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1989
Página: 340*

FALTAS DE ASISTENCIA, RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR ACTA ADMINISTRATIVA PARA ACREDITAR LA CAUSAL. SU VALOR PROBATORIO. Cuando la causal de rescisión de contrato se hace consistir en la inasistencia del trabajador a sus labores por más de tres días en el término de treinta, aunque no se exhiba la tarjeta de registro de asistencia, debe concedérsele valor probatorio para acreditar aquélla, al acta administrativa en la que se consignan tales faltas, al no haberse demostrado su falta de autenticidad y encontrarse apoyada en otra prueba.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 11457/88. Daniel Ramírez Covarrubias. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Borrego Martínez. Secretaria: Marla Antonieta Parra Rosas.

Novena: Época
 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: II, Diciembre de 1995
 Tesis: XVI.2ª 4C
 Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA, (ARTÍCULO 1402 DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzca o por otras causas análogas, estará obligado a responder del daño que cause, independientemente de que haya existido culpa de su parte; a no ser que la víctima se haya conducido con culpa o negligencia inexcusable, esto es, desprovista de un deber de cuidado, que de acuerdo con sus circunstancias personales le incumbía.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguifiga. Secretario Juan García Orozco.
 Novena: Época
 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: II, Diciembre de 1995
 Tesis: XVI.2ª 2C
 Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA (ARTÍCULO 1402 DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Hay Culpa o negligencia cuando el objeto obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguifiga. Secretario Juan García Orozco.

TERCERO.- Ahora bien, como quedo evidenciado y expuesto con antelación, en fecha quince de junio de dos mil seis, tubo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia concedida a favor del garantista, en la cual se **CERTIFICO** su inasistencia a dicha diligencia, consecuentemente se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo del inicio del procedimiento administrativo y el citatorio a garantía de audiencia, en los que se estableció que con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en caso de no comparecer personalmente o a través de la persona que en todo caso autorizara para que acudiera en su nombre y representación, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III, del citado ordenamiento legal, teniéndosele por confeso y de la conducta atribuida perdido su derecho para realizar manifestaciones a su favor, ofrecer y desahogar pruebas, así como de presentar los alegatos que a sus intereses estimara pertinentes, por ende, con la emisión de la resolución que se emita no se vulnera su garantía de seguridad Jurídica prevista en el artículo 16 Constitucional. -----

CUARTO.- El artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal indica que: Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público y los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes. Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones. -----

En este sentido resulta claro que en el caso en particular, al ser elemento de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, queda sujeto y debe regirse por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México vigente y además puede en su caso ser removido de su cargo, si incumple con los requisitos que esta Ley señala para permanecer en la Institución. -----

Por ende, resulta plenamente probado dentro de las constancias que integran el expediente 17/2006, relativo al Procedimiento Administrativo que **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA** al faltar al desempeño de sus funciones, como Agente de la Policía Ministerial, se apartó de las obligaciones que tiene a cargo y procedió en contra de las mismas, porque dejó de hacer lo que se tiene encomendado, máxime que no existe justificación a sus inasistencias de fechas **veintiocho de febrero, uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis**, cuando debe observar y acatar en el desempeño de su cargo dentro de la institución los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, para cumplir con sus obligaciones, con lo que se hace indubitable que con tal proceder **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, incurrió en faltas de probidad u honradez al haber observado una conducta ajena a un recto proceder, y ante lo cual incumplió con las obligaciones que como Agente de la Policía Ministerial le impone el artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en virtud de que los días **veintiocho de febrero, uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis**, suman un total de once faltas, que se verifican en forma repetitiva, constante y sin interrupción.

En tal tesitura, interpretando armónicamente los dispositivos legales antes precisados se desprende que los Agentes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, pueden ser removidos de su cargo, si incumplen con el requisito establecido por el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual refiere que para ingresar y permanecer como Agente de la Policía Ministerial se requiere entre otros, el de ser de honradez y probidad notorias por lo que, con las constantes faltas de asistencia en que incurrió **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA** que no quedaron justificadas, incumplió con el citado requisito de permanencia, lo cual se entiende transgredido, tomando en consideración que **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, se abstuvo de desempeñar las funciones y cumplir con las obligaciones que le fueron encomendadas en el cargo de Agente de la Policía Ministerial, advirtiéndose la mala intención de su parte, consistente en la interrupción de la prestación eficiente y oportuna del servicio que tiene encomendado como Agente de la Policía Ministerial, acorde a las exigencias del mismo, y que se encuentran debidamente establecidas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, lo que constituye eminentemente una conducta contraria al requisito de honradez y probidad que se exige sean notorias, características que deben ser evidentes e indubitables; dicho en otras palabras deben ser patentes y claras; requisitos que partiendo de una correcta interpretación jurídica, debe de observar el servidor público en todo momento para desempeñarse como tal, llegándose a observar que **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, no se condujo con notoria probidad y honradez. Ahora bien, por falta de honradez y probidad del servidor público trabajador se entiende, por una parte, su apartamiento de las obligaciones que tiene a su cargo, y por otra, la repetición de actitudes negligentes, o no intencionales, que demuestren la falta de voluntad del trabajador de enmendarse para desempeñar su cargo correctamente, motivos que dan origen a precisar que **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, en ningún momento procedió recta ni íntegramente, sino que al contrario, se hace patente que se condujo con falta de atención e interés hacia la institución, cabe establecer que ante la falta al desempeño de sus labores se desatendieron las funciones propias del cargo, y que entre otras se encuentran delimitadas por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cabe advertirse que las inasistencias, se dan por un tiempo prolongado que repercute en doce faltas o inasistencias en forma consecutiva y reiterada, las cuales se encuentran debidamente acreditadas.

Sirven de apoyo a lo establecido, por el espíritu que los rige los criterios sustentados en las siguientes tesis de jurisprudencia que se transcriben a continuación.

Sexta Época
Instancia: Cuarta Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: Quinta Parte, XXII
Página: 64

FALTAS DE PROBIDAD, SUPONEN ACTO INTENCIONAL. Las faltas de probidad suponen necesariamente un acto intencional del trabajador.

Amparo directo 6870/58. José Anastasio González. 15 de abril de 1959. Cinco votos. Ponente: Gilberto Valenzuela.

Séptima Época, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: apéndice de 1995, Tomo: Tomo V, Parte SCJN, Tesis: 92, Página: 260.

PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. *Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.*

Séptima Época:

Amparo directo 2817/73. Transportes Papanúa, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: III, Junio de 1996, Tesis: XI.2o.6 L, Página: 837.

FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ. SE EQUIPARA A. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO PARA LA PATRONAL SIN SU AUTORIZACIÓN. *Si el actor no demostró que fue despedido el día que asegura y sí, en cambio, la patronal acreditó cuál fue el último día que laboró aquél y que a partir de esa fecha dejó de prestar sus servicios para la demandada sin autorización de ésta y sin causa justificada, apartándose de las obligaciones que tenía a su cargo, dejando de hacer lo que tenía encomendado conforme a lo pactado en el contrato individual de trabajo, es indudable que con tal proceder el trabajador incurrió en faltas de probidad, al haber observado una conducta ajena a un recto proceder, actualizándose con ello la causa de rescisión prevista en la fracción II del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 122/95. Javier Ochoa Arreola y otros. 3 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos.

Ponante: Juan Díaz Ponca de León. Secretaria: Elsa Hernández Villegas.

En esta tesitura y al tenerse por acreditada la conducta de responsabilidad administrativa por la que se iniciara el procedimiento que se resuelve y considerando que de manera expresa el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dispone que, "Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos",-----

I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA; Es grave la infracción que se produjera por incumplir con los requisitos de permanencia en el cargo de Agente de la Policía Ministerial que para tal efecto dispone el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que se observa la negligente voluntad del Agente de la Policía Ministerial hacia la Institución, al no presentarse a desempeñar el cargo que le fue conferido, produciéndose con ello, violación a disposiciones de orden público y evidente interés social, como son la Constitución Política Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, circunstancias que son intrínsecas a la voluntad y querer de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, de abstenerse en todo momento de dar cumplimiento a sus deberes para con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Con lo anterior, se demuestra que las conductas de la persona en cuestión, se traduce en actuar en ejercicio de la función pública que tiene conferida con notoria negligencia al desempeñar sus funciones, omitiendo cumplir con la máxima diligencia en el servicio y asistir a sus labores dentro de los días y el horario asignado, toda vez que como Agente de la Policía Ministerial, retrasó y obstaculizó los trámites y observancia de la ley a que está obligado al no presentarse a laborar los días, **veintiocho de febrero, uno, dos tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis**, al desempeño de sus labores, circunstancias a las que se encuentra obligado **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, en atención al contenido del artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que se encuentra acreditado que los días en mención sin mediar causa justificada no se presentó a laborar, lo cual se traduce en falta grave al afectar el desempeño del servicio de procuración de justicia, circunstancias que constituyen los fundamentos para determinar y encontrar adecuación en la sanción a imponer, porque la irresponsable conducta de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA** provocó resultados lesivos en perjuicio de la sociedad, traducidos en una abstención, que trajo como consecuencia el hecho de dejar de prestar en forma eficiente el servicio público de Procuración de Justicia, que como Agente de la Policía Ministerial tiene encomendada y que además se da por un tiempo prolongado, en forma constante y repetitiva, con lo cual se estima que se interrumpió y suspendió la prestación del servicio que tenía encomendado -----

II. LA NECESIDAD DE SUPRIMIR PRACTICAS QUE VULNEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN; Tomando en consideración que los Agentes de la Policía Ministerial, son parte fundamental en la procuración de justicia, auxiliando al Agente

del Ministerio Público Investigador, y a la autoridad judicial, en todas y cada una de las funciones y obligaciones entre otras las señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y en su respectivo reglamento, resulta indispensable en bien de la Institución, así como de la sociedad, evitar que se propaguen conductas, que permitan que personas que no acreditan contar con los requisitos para permanecer en el cargo sigan desempeñándolo y se vean reflejadas en constantes inasistencias a laborar de manera injustificada, traduciéndose en falta de probidad, profesionalismo, eficiencia y honradez notorias, en los elementos policiacos en comento, toda vez que, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es una Institución, en la cual confía la ciudadanía, y por ende, todos y cada uno de los servidores públicos que laboran para ella, deben cumplir notoriamente con sus deberes con la finalidad de que se cumpla el objetivo para el cual se creo, ya que si se permite que un policía ministerial injustificadamente falte al ejercicio de sus labores, traerá como consecuencia la propagación de dichas conductas entre sus compañeros, y por tal motivo la no cooperación con la autoridad judicial y ministerial en la administración y procuración de justicia, lesionando de una forma grave los intereses de una sociedad que cada vez exige mas eficacia y seguridad jurídica, sin embargo, al suprimir conductas consistentes en faltas de probidad y de honradez notorias en los Agentes de la Policía Ministerial, se obtendrá el cumplimiento del objetivo para el cual fue instituida dicha figura administrativa, elevándose la calidad del desempeño de sus labores, garantizando una mejor procuración de justicia.....

III. LA REINCIDENCIA DEL RESPONSABLE; Analizando el expediente personal que se encuentra en los archivos de la Institución, de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, se desprende el siguiente antecedente de reincidencia en fecha **veintiocho de noviembre y dos mas en el mes de diciembre de dos mil cinco**; faltó a sus labores sin motivo ni causa justificada procediéndose a efectuar el descuento respectivo en su salario, la anterior es constancia que se encuentra agregada a los autos del expediente en copia certificada.....

IV. EL NIVEL JERÁRQUICO, EL GRADO ACADÉMICO Y LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO; Del expediente personal de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA** se desprende que desempeña el cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con grado académico de bachillerato y antigüedad de tres años dos meses, ahora bien, **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA** ingreso a laborar a la Institución el dieciséis de febrero del año dos mil tres, como Agente de la Policía Ministerial, razón por la cual, tomando en consideración su antigüedad y nivel jerárquico, se puede establecer que nunca le fueron desconocidos los requisitos de permanencia en el cargo que se le asignó y por ende la consecuencia de faltar al desempeño de sus funciones, máxime que su actuación se encuentra subsumida a garantizar la seguridad pública, entendiéndose como tal, a la labor que desempeña el Ministerio Público auxiliado de una policía para procurar la justicia, al respecto se indica que con la trayectoria del tiempo que se precisa, debe observar todavía con mayor cuidado y atención su actuación como Policía Ministerial.....

V. LA TRASCENDENCIA DEL HECHO ATRIBUIDO; Se refleja en el incumplimiento de las obligaciones que en forma concreta ordena el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, causando deficiencia y un daño en el desempeño de dicha función a la Institución, misma que tiene como fin primordial la procuración de justicia en beneficio de la sociedad mexiquense, circunstancias que se acredita con las actas administrativas que con motivo de las constantes inasistencias a laborar de **ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA**, y que constituyen medios empleados ordinariamente en los grupos que existen en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para registrar las asistencias de los Agentes de la Policía Ministerial, con lo cual, se demuestra la notoria falta de honradez y probidad con la que se condujo hacia la Institución; lo cual ocasionó como consecuencia, la interrupción de la prestación eficiente y oportuna del servicio que como Agente de la Policía Ministerial que tiene encomendado, desatendiendo los deberes y responsabilidades propias del cargo que tiene conferido, no sólo una ocasión, sino que las inasistencias se prolongaron de manera repetitiva; independientemente de que no ofreció prueba idónea, eficaz o suficiente que pudiera justificar las citadas inasistencias al desempeño de sus funciones toda vez que no compareció al desahogo de su garantía de audiencia, no existiendo en el Procedimiento Administrativo en decisión, prueba alguna que pueda desvirtuar las documentales antes precisadas, ni mucho menos diversa probanza que justifique las faltas al pronto y eficaz desempeño de las funciones que como Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tiene encomendadas.....

Debe indicarse, que la función de los Agentes de la Policía Ministerial se encuentra subsumida a garantizar la seguridad pública, entendiéndose como tal a la labor que desempeña el Ministerio Público auxiliado de una policía para procurar la justicia, y que merecen el desempeño de las funciones de los servidores públicos un especial cuidado y esmero para atender

en forma eficaz las necesidades del servicio público de procuración de justicia que en ellas se presta, por lo que al faltar a sus labores, imponen una mayor responsabilidad para los servidores públicos.

VI. LAS CIRCUNSTANCIAS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN.- ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA actuó con notoria negligencia al desempeñar sus funciones omitiendo cumplir con la máxima diligencia en el servicio y asistir a sus labores dentro del horario asignado, circunstancias a las que se encuentra obligado en términos del artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que como Agente de la Policía Ministerial, no se presentó a laborar los días veintiocho de febrero, uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis, al desempeño de sus labores en forma puntual ya que se encuentra acreditado que no se presentó a laborar los días en mención, lo cual se traduce en falta de probidad y honradez, acontecimiento que se corrobora, con la falta de voluntad de enmendarse, de cuidar la función encomendada y, por ende, el interés de la Institución para la cual presta sus servicios; ya que con su actitud ocasionó deficiencia en el desempeño de la función de Seguridad Pública que se le asignó.

En razón de todo lo expuesto y en justicia considerando, con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal; 1, 2, 3, 4, 5, inciso d) Fracción -I, 9 inciso a) fracciones I y VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, **SE REMUEVE** de manera definitiva del cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA al haber transgredido lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV de la invocada Ley Orgánica, toda vez que se advierte actuó en ejercicio de la función pública que tiene conferida, con notoria negligencia al omitir cumplir con la máxima diligencia en el servicio por no asistir a sus labores dentro del horario asignado circunstancias a las que se encuentra obligado en términos del artículo 92, fracciones IV, XX y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que como Agente de la Policía Ministerial, no se presentó a laborar los días veintiocho de febrero, uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y trece de marzo de dos mil seis.

Atendiendo al dispositivo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para en su caso, impugnarla por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea a través del Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o mediante Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto y fundado; sé:

RESUELVE

PRIMERO.- Se remueve del cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA, por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación.

SEGUNDO.- Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando cuarto de este fallo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los CC. Director General de la Policía Ministerial, Director General de Administración, y al responsable del Área del Registro del Sistema de Seguridad Nacional de esta Institución, el contenido de esta resolución para los efectos legales y administrativos consiguientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a ALEJANDRO M. ORTEGA DE LA VEGA en el domicilio que se tiene registrado en las constancias del presente procedimiento administrativo de conformidad con los artículos 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUMPLASE

ASI LO PROVEYO Y FIRMO.

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2400-BIS.-30 junio.